

SECRETARIA DE PLANEACION Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN Nº DES-

"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN, VIVIENDA BIFAMILIAR"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014

CONSIDERANDO

Que el día 14 de junio del 2019, la señora DIANA FAIZULLY MURCIA ORTIZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.070.010.169 de Cajicá, obrando como apoderada, radica ante este despacho la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN, VIVIENDA BIFAMILIAR, bajo el número 25126-0-18-0262, respecto del predio ubicado en GRANJITAS - LOTE 02, identificados con matrícula inmobiliaria 176-141304 y número catastral 01-00-0153-0023-000 de propiedad del señor SERVIO OLIVOS OLIVOS identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11.334.128 de Zipaquirá y la señora MARIA MERCEDES SENDALES BELTRAN identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39.660.246 de Soacha.

Que el proyecto fue objeto de ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0332 DE 2018 de fecha de emisión 10 de julio del 2018 por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día 18 de julio del 2018 a la apoderada por los titulares, señora DIANA FAIZULLY MURCIA ORTIZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.070.010.169 de Cajicá.

Que mediante radicado Nº 11625-2018 de fecha 18 de septiembre del 2018 la solicitante DIANA FAIZULLY MURCIA ORTIZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.070.010.169 de Cajicá, solicita prorroga adicional de 15 días para dar cumplimiento total al Acta de Observaciones y Correcciones No. 0332 del 2018.

Que con anexos radicados al expediente de fecha 03 de octubre 2018 se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0322 DE 2018 por parte de la solicitante, sin dar cumplimiento total a la misma, evidenciando el no cumplimiento de los numerales DOS, TRES y CINCO de la revisión jurídica, del CINCO, DIEZ y ONCE de la revisión urbanística y los numerales del TRES, CUATRO, DOCE, TRECE y QUINCE de la revisión estructural. Conforme a lo anterior, NO se subsano el Acta de Observaciones Unificada Número 0322.

Que en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015 "(...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia"



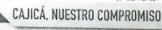


















SECRETARIA DE PLANEACION Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN. MODALIDAD MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN. VIVIENDA BIFAMILIAR

Que en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015 señala: "(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (...)" (Negrilla fuera del texto)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN, VIVIENDA BIFAMILIAR, bajo el número 25126-0-17-0262, respecto del predio ubicado en GRANJITAS - LOTE 02, identificados con matrícula inmobiliaria 176-141304 y número catastral 01-00-0153-0023-000 de propiedad del señor SERVIO OLIVOS OLIVOS identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11.334.128 de Zipaquirá y la señora MARIA MERCEDES SENDALES BELTRAN identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39.660.246 de Soacha.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Articulo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los 1 2 FEB 2019

ARQ. LUIS FRANCISCO CUERVO ULLOA

Secretario de Planeación

Reviso:

ARQ, JUAN CAMILO JURADO ZAMORA

Director de Desarrollo Territorial

Provectó:

ARQ. DANIELA CANTOR ROMERO

Contratista.











